ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION PARA OPONER EXCEPCIONES - SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION - SE MANDE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION - MANIFIESTA

SEÑOR JUEZ:

GUILLERMO OSVALDO SANTIAGO, abogado inscripto al Tº 94 Fº 320 C.P.A.C.F., CUIT 20-11113339-6, D.N.I. 11.113.339, por la actora, manteniendo el domicilio constituido en Hipolito Yrigoyen 2251 Piso 3º Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Zona de Notificación 66), en autos caratulado "FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/ TUIN SRL S/ EJECUCION FISCAL" (Expte. 165/2022) a V.S. digo:

I) Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones, debidamente diligenciado por el Oficial de Justicia Ad Hoc denunciado oportunamente el día 10-02-2022. Solicito su agregación a estos autos para constancia.

II) Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones válidas, solicito se declare expedita la ejecución (Art. 92 último párrafo de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (A.F.I.P.) del capital reclamado con más sus intereses. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.

III) Se deja constancia que a la fecha NO se han trabado medidas cautelares.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA

DR. GUILLERMO O. SANTIAGO
AGENTE FISCAL (AFIP)
Tº 94 Fº 320 C.P.A.C.F.

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 20/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" HEBOE, ESTEBAN DAVID, con D.N.I. Nº 27859352 o GIOBIO , ALEJANDRO DANIEL, con D.N.I. Nº 20993350 o LOPEZ ALIONE, EMILIO ORESTES, con D.N.I. Nº 12792271, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CORDOBA AV. 1318 Piso 9 de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a TUIN SRL la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 2,729,030.26) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ TUIN SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 165/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 050/05019/01/2022, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 050/05019/01/2022 por el impuesto GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 2,729,030.26) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 409,354.54), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 5 SECRETARÍA 18 (145) a cargo del Dr. Elías Alfredo TAPIA, Secretaría a cargo del Dr. DAFNE SOLEDAD AHE, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 8 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20111133396

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 3 días del mes de Febrero del año 2022.

SANTIAGO GUILLERMO OSVALDO
Tº 94 Fº 320
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Dependencia AFIP: AGENCIA 50 (050)
Domicilio: Hipólito Yrigoyen 2251, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIEZ (10) FEBRERO (2)
2022 SIENDO LAS 15 39 HS. ME CONSTITUYO EN EL DO
DE LOS PRECEDENTEMENTE CITADO Y SI ESTANDO HABILITADO
AL EFECTO LEVANTADO, RECIBIENDO LA PUERTA ATENDIDA POR EL/LA SEÑOR/A
A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO. DEL WOAD
Y DIJO QUE NO
SE ENCUENTRA LA PERSONA BUSCADA, Y EN ESE MOMENTO LE ENTREGUE
EL SOBRE CON LA COPIA DE LA CEDULA, Y EN PARTE, MANIFESTANDO
ABOGADO QUE SE ENCUENTRA LA SRA. A DERECHO, EN ESTE ESTADO
PROCEDO A NOTIFICARLA DE LA CEDULA ORDENADA
PREVIA LECTURA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD Y
FIRMANDO CONMIGO QUIEN RECIBIO Y NO FIRMO.

EMILIO LOPEZ ALIONE
ABOGADO
Tº 125 - Fº 835 - C.P.A.C.F.
OFICIAL DE JUSTICIA "AD HOC"

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO OSVALDO SANTIAGO
Date: 2022.02.22 18:40:15 ART